MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

The second secon

DECRETO NUMERO DE 2007

250672007

"Por el cual se adiciona el Decreto 3950 de 2007".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 4 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1- Durante la jornada electoral del 28 de octubre de 2007, los ciudadanos no podrán usar, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8 a.m. y las 4 p.m. Podrán hacer uso de tales aparatos los comunicadores acreditados ante la registraduría General de la Nación por el respectivo medio de comunicación.

ARTÍCULO 2. Los menores de doce (12) años de edad podrán acompañar a sus padres o abuelos en el momento de la votación.

ARTÍCULO 3. Los puestos de información de candidatos y partidos a los votantes deberán instalarse a no menos de 100 metros de la entrada al respectivo recinto electoral.

ARTÍCULO 4. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C.,

25 OCT 2007

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA,

CARLOS HOLGUIN SARDI

111

DECRETO4088	DE	2007
-------------	----	------

"Continuación del Decreto por el cual se adiciona el Decreto 3950 de 2007" Hoja No. 2

EL VICEMINISTRO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

DANIEL ENRIQUE MEDINA VELANDIA